

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04808**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DATAPRINT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		160.000			
N.I.T. : 06143101071038		Mediana Empresa	TEL: 2239-6777	FECHA	23/011/2018
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 8 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
PROCESO No. 103					
DEPENDENCIA SOLICITANTE			FORMA DE PAGO		
ALMACEN			CREDITO 60 DIAS		
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80103340	Rollo de tiro 3/4 x 55 yardas marca Abro	500	C/U	\$0.62	\$310.00
80102070	Plumon fluorecente varios colores/marca artline 660	100	C/U	\$0.63	\$63.00
80103056	Cinta Adhesiva transparente 3/4 rollo x 25 m marca 3M	200	C/U	\$0.45	\$90.00
para entregar en almacen previa cita al Tel: 2361-0736			Indispensable Traer sello de la Empresa		
<small>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</small> ADMINISTRADOR SERA: DRA. Patricia Ivonne Perez Aguilar TEL: 2361-0759 <small>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</small>					
					\$463.00

TOTAL EN LETRAS		CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 CENTAVOS	
SON:		DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL			
DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.			
<small>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</small>			
TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME	
ENCARGADO DE COMPRAS	SUB-PROVEEDOR	SUMINISTRANTE	
LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	DR. JOSÉ VICENTE ROVIRA GUZMÁN		
CUADRUPLICADO: Proveduría			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución